

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.05.01. Nombre: Seguimiento de observaciones del proyecto 5.03.07. Subsecretaría de Comunicación Social. Dirección General LS1 Radio Municipal.

1. Principales conclusiones.

Compete al Organismo en estudio la administración de la estación de radiodifusión LS1 Radio de la Ciudad.

Su objetivo es la transmisión de funciones del Teatro Colón, de las sesiones de la Legislatura (ex Concejo Deliberante), de conferencias y de todas aquellas noticias de la Ciudad que, por su índole, pudieran interesar a la población de la Capital Federal¹.

La Radio de la Ciudad emite sus transmisiones por la frecuencia 1110 khz, para el servicio de radiodifusión sonora por modulación de amplitud² y por la frecuencia modulada 92.7.

¹ La Ordenanza N° 1407 de 1925 del ex Concejo Deliberante dispuso la instalación de una emisora de radio en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires con la finalidad de transmitir las funciones del Teatro Colón asegurando su alcance a gran parte del país. La Ordenanza N° 2096 de 1927 hizo extensivo el objetivo antedicho a la transmisión de las sesiones del ex Concejo Deliberante, de audiciones de la Banda Municipal, de conferencias y de todas aquellas noticias municipales que, por su índole, pudieran interesar a la población de la Capital Federal.

² Deviene necesario aclarar que en 1958, por Decreto del PEN 3221/58 se adjudica a la emisora la frecuencia de amplitud modulada 710 khz. Que no obstante, en 1980 se sanciona la Ley Nacional 22285 (Ley de radiodifusión) en cuya virtud se previene que los servicios de radiodifusión están sujetos a la jurisdicción nacional resultando la administración de las frecuencias y la orientación, promoción y control de los mismos a la competencia exclusiva del Poder Ejecutivo Nacional. Que conforme facultades previstas en dicha ley, por Decretos 848 y 1498 del PE 1q°N, se autoriza al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a llamar a concurso público para la adjudicación de la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora en la Ciudad de Buenos Aires, la cual emitiría en la frecuencia de 710 khz (adjudicada a la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires). En función de reclamos formulados por la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, el PEN resolvió, a través del Decreto 1498/94 del 23/8/94, asignar al ex Municipio la frecuencia de 1650 khz. Dicha adjudicación no satisface al Municipio por entender que no se garantizaba el interés público asignado a la emisora. No obstante, el 25/1/95 el Comfer llamó a concurso público para la adjudicación de la licencia referida párrafos precedentes, en la frecuencia 710 khz, aprobándose el concurso y posterior adjudicación. Lo antedicho originó la adopción de medidas judiciales por parte de la Ciudad de Buenos Aires. Pero por Decreto 411/PEN/97 se tiene por concluido el juicio promovido, ratificándose un acuerdo entre las partes, y asignándose al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la frecuencia de 1110 khz,

La comercialización de los espacios publicitarios auditado, se encuentra regulada, de modo específico, por el Decreto 342/PEN/93 y por la Ley nacional 22285/80 (Ley de radiodifusión) y normativa modificatoria (ley nacional N° 23696, N° 24.232, N° 24377, Decreto 900/PEN/97, 1062/PEN/98, 1005/PEN/99, 1522/PEN/01, 2368/PEN/02), en lo que respecta, en este último caso, únicamente, a los sujetos con competencia para comercializar espacios de publicidad.

El marco legal de las contrataciones de espacios publicitarios se integra asimismo, con el Decreto 5720/PEN/72, reglamentario del art. 61° del Decreto ley 23.354/56, Ordenanza 31.665 reglamentada por el Decreto 974/76, Decreto 825/PEN/88 y 826/PEN/88 y 827/PEN/88 aplicables al ámbito de la Ciudad de Buenos Aires por la cláusula transitoria 3° de la ley 70 y su decreto reglamentario 1000/99.

2. Objeto.

Contrataciones celebradas por el organismo fuera de nivel LS1 Radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Objetivo.

Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación implementados por LS1 Radio de la Ciudad.

4. Principales hallazgos.

Del análisis efectuado se concluye una inobservancia de la normativa general de contratación en los procedimientos de comercialización de espacios radiales para publicidad.

Si bien es de advertirse la insuficiencia de la normativa específica regulatoria de las contrataciones referidas, lo cierto es que de lo analizado es de observarse no solo el incumplimiento de la normativa general vigente en la Ciudad, sino asimismo de los principios generales de la contratación pública generándose en algunos supuestos una vulneración al interés público.

Se han detectado asimismo reiteradas falencias en la instrumentación y registración del procedimiento contractual (desde su inicio, hasta su liquidación y pago) obstaculizándose el análisis y el control del mismo con desmerecimiento a la confiabilidad de la información suministrada.